



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2024 - 2027

Año: 2
Núm. 51

SUMARIO

- V. Acuerdo para Aprobar la Modificación del Programa de Obra Anual Ejercicio 2026, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). -----01
- VI. Iniciativa de Acuerdo para la Aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2027. ---08
- VII. Acuerdo para la Aprobación de la Condonación del 100% de Multas y Recargos en el pago de Impuestos Inmobiliarios del año 2026 y anteriores pagando en los meses de octubre noviembre y diciembre de 2026." -----10

1538



EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo para Aprobar la Modificación del Programa de Obra Anual Ejercicio 2026, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).**; del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

ACUERDO PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL EJERCICIO 2026, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN).; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 2, 5, 6 Y 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 5, 7 BIS, 8, 57, 62 Y 63, DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 15 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del sexto punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio fiscal 2026 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN);
2. Que, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, remitió el memorándum No. DOPDU/514/2026, mediante el cual solicitó al Secretario del Ayuntamiento, la Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2026, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); para consideración y aprobación del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil;
3. Que, atendiendo a lo anterior, y mediante las mesas de trabajo realizadas los días 23 y 25 de septiembre del año en curso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, presentó a las Comisiones Permanentes de Dictamen de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, y De Obras y Servicios Públicos, así como a los demás integrantes del Ayuntamiento, la solicitud de Modificación de Obra respecto a FAISMUN, dictaminando procedente someterla a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único: Se aprueba la modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2026, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), mismo que se autoriza en los siguientes términos:



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO

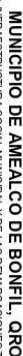
MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2026

[illegible]

Hoja 2 de

[illegible]

Hoja 4 de 6

Hoja 5 de 6



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, ORO.
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2026

Nº	NOMBRE DE LA OBRA O PROYECTO	LOCALIDAD	CLASE DE OBRA	GRUPO DE OBRA	INDICADOR DEL PROYECTO	INDICADOR DEL RESULTADO DEL PROYECTO	RECURSO DE LA OBRA	SISTEMATIZACIÓN	MODALIDAD DE OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	REQUERIMIENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	UNIDAD	TERMINO	INVERSIÓN DE INICIACIÓN DE OBRA	INVERSIÓN DE COMPLETACIÓN DE OBRA	INVERSIÓN MODIFICADA	MODIFICACIÓN	INVERSIÓN MODIFICADA	
324	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO SOBRE CAMINO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE LA MANZANA	LA MANZANA	22001004	BAJO	COMPLETAMIENTO	-	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN	CONTRATO	3.31	HECTÁREAS	530.00	M2	06-mar-26	04-ago-26	-	\$ 530,000.00	\$ 530,000.00	\$ 530,000.00	-	\$ 530,000.00
325	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO SOBRE CAMINO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE LA VIVIENDA	LA VIVIENDA	22001007	BAJO	COMPLETAMIENTO	-	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN	CONTRATO	2.01	HECTÁREAS	1,231.19	M2	06-mar-26	04-ago-26	-	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	-	\$ 700,000.00
326	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO SOBRE CAMINO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE LA VIVIENDA	LA VIVIENDA	22001006	BAJO	COMPLETAMIENTO	-	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN	CONTRATO	2.77	HECTÁREAS	600.00	M2	26-11-26	26-ago-26	-	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	-	\$ 600,000.00
327	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO SOBRE CAMINO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE MESILLAS	MESILLAS	22001003	BAJO	COMPLETAMIENTO	-	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN	CONTRATO	1.327	HECTÁREAS	1,730.72	M2	07-11-26	05-ago-26	-	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	-	\$ 1,000,000.00
328	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO SOBRE CAMINO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	22001003	BAJO	COMPLETAMIENTO	-	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN	CONTRATO	3.62	HECTÁREAS	1,562.40	M2	06-mar-26	04-ago-26	-	\$ 854,237.83	\$ 854,237.83	\$ 854,237.83	-	\$ 854,237.83
329	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO SOBRE CAMINO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	22001006	BAJO	COMPLETAMIENTO	-	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN	CONTRATO	3.11	HECTÁREAS	1,419.10	M2	06-mar-26	04-ago-26	-	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	-	\$ 800,000.00
330	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO SOBRE CAMINO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO	SAN PEDRO	22001009	BAJO	COMPLETAMIENTO	-	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN	CONTRATO	2.33	HECTÁREAS	530.00	M2	06-mar-26	04-ago-26	-	\$ 530,000.00	\$ 530,000.00	\$ 530,000.00	-	\$ 530,000.00
331	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO SOBRE CAMINO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE LA PIEDRA EN LA LOCALIDAD DE LA PIEDRA	LA PIEDRA	22001009	BAJO	COMPLETAMIENTO	-	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN	CONTRATO	2.33	HECTÁREAS	530.00	M2	06-mar-26	04-ago-26	-	\$ 530,000.00	\$ 530,000.00	\$ 530,000.00	-	\$ 530,000.00
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES																						
																		\$ 18,997,000.00	\$ 18,997,000.00	\$ 18,997,000.00	\$ 18,997,000.00	\$ 18,997,000.00
																		\$ 12,000,000.00	\$ 12,000,000.00	\$ 12,000,000.00	\$ 12,000,000.00	\$ 12,000,000.00
																		\$ 81,585,131.18	\$ 81,585,131.18	\$ 81,585,131.18	\$ 81,585,131.18	\$ 81,585,131.18
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,141.71
																		\$ 1,991,141.71	\$ 1,991,14			

TRANSITORIO

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno Municipal de Amealco la “Gaceta Municipal”.

TERCERO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, al Director de Finanzas, y al Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad con diez votos a favor**. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÍS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veintiocho de septiembre de dos mil veintisís**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Sexto punto** del orden del día, aprobó por **Unanimidad con diez votos a favor**, el **Iniciativa de Acuerdo para la Aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2027**; del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

INICIATIVA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 36 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XXVIII, 38 FRACCIÓN II, 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;
Y

CONSIDERANDO

1. Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos son competentes para proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que, Mediante memorándum DF/002/266/2026, emitido por el Director de Finanzas; informa que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2027, a fin de que se revise por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y su posterior aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil.
3. Que, los valores asignados al Proyecto Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2027, se determinaron de forma proporcional y equitativa, de acuerdo al uso actual del suelo, régimen jurídico de la tenencia de la tierra, servicios públicos, infraestructura, equipamiento urbano, valor de mercado de la propiedad inmobiliaria, cercanía a vías de comunicación, materiales empleados en la edificación, así como en atención a los ajustes que reflejan los índices inflacionarios en la industria de la construcción, **mismos que se describen a detalle en el anexo que forma parte integral del apéndice a la presente acta.**
4. Que, atendiendo a lo anterior, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, trabajando conjuntamente y derivado de las mesas de trabajo realizadas los días 21 y 25 de septiembre del año en curso, determinaron procedente llevar a sesión de cabildo la aprobación del punto descrito en el considerando anterior;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2027.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento la remisión del presente acuerdo que aprueba la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2027, al Poder Legislativo del Estado de Querétaro para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: Que el presente acuerdo entre en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento.

Artículo Segundo: Publíquese en una sola ocasión en el periódico oficial del Municipio de Amealco de Bonfil "Gaceta Municipal" para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Finanzas, y del Órgano Interno de Control, para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad con diez votos a favor.** -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Séptimo punto** del orden del día, aprobó por **Unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo para Aprobación de la Condonación del 100% de Multas y Recargos en el pago de Impuestos Inmobiliarios del año 2026 y anteriores pagando en los meses de octubre noviembre y diciembre de 2026.**” del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

ACUERDO PARA APROBACIÓN DE LA CONDONACIÓN DEL 100% DE MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS DEL AÑO 2026 Y ANTERIORES PAGANDO EN LOS MESES DE OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2026. -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES XII, 48, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad en los artículos 175, y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece que los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales podrán reducir, hasta un cien por ciento, el importe de las multas impuestas por autoridades municipales y recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables;
2. Que, en el periodo comprendido durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026 permitirá establecer una campaña de regularización con vigencia limitada, incentivando a los contribuyentes a realizar el pago de sus adeudos dentro del ejercicio fiscal correspondiente;

3. Que, mediante memorándum DF/002/267/2026, el Director de Finanzas solicitó al Secretario del Ayuntamiento se turne a la comisión Permanente de dictamen de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para que considere, ***sea aprobada la condonación del 100% de Multas y Recargos en el pago de impuestos inmobiliarios del año 2026 y anteriores pagando en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026***, que se hayan generado por el incumplimiento en el pronto pago del Impuesto Predial; esto con la finalidad de propiciar la regularización de todos aquellos contribuyentes que aún no lo han realizado;
4. Que, atendiendo a lo anterior, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, trabajando conjuntamente y derivado de las mesas de trabajo realizadas los días 21 y 25 de septiembre del año en curso, determinaron procedente llevar a sesión de cabildo la aprobación del punto descrito en el considerando anterior;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la condonación del 100% de Multas y Recargos en el pago de impuestos inmobiliarios del año 2026 y anteriores pagando en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026.

SEGUNDO. Se autoriza al Titular de la Dirección de Finanzas, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Titular del área de Comunicación Social generar la publicidad necesaria para dar a conocer a la sociedad el presente acuerdo observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno Municipal la "Gaceta Municipal".

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Finanzas, y del Órgano Interno de Control, así como al titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por ***Unanimidad con diez votos a favor.*** -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....